

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio **IEEM/CME38/203/2018** recibido a las cero horas con veintitrés minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Juan Antonio Flores Entzana y Margarita Ávalos González, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 38 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Huixquilucan, a las diez horas con cuarenta minutos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME38/205/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al Juicio de Inconformidad, interpuesto por **ABEL FLORES EMETERIO**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "los Resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento, realizado el pasado 5 de julio de 2018, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la planilla de candidatos del partido morena de la coalición juntos haremos historia conformada por el partido del trabajo, morena y encuentro social...".

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME38/205/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. Regístrese en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JII/66/2018**.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **AE/2/2018**, también en este asunto es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalados los domicilios del promovente y del partido político tercero interesado Acción Nacional; así como los estrados de este Tribunal Electoral mencionado por el partido político tercero interesado MORENA, para oír y recibir todo tipo de notificaciones. Asimismo, se tienen por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que precisan para los efectos que mencionan y por señalada la dirección de correo electrónico que indica el partido político MORENA para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN